

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., abril 05 de 2022

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: **Contrato IDU-1646-2019:** Complementación, Actualización y Ajustes de los Estudios y Diseños, y Construcción de Puentes Peatonales para Acceso a las Estaciones Calle 142, Calle 146, Mazurén y Toberín, y de las Obras Geométricas Complementarias en la Autopista Norte en la Ciudad de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Prórroga N°4 y Modificación N°6 al Contrato IDU-1646-2019.

Respetado Doctor González:

En el marco del Contrato IDU-1646-2019 cuyo objeto contractual es: *“Complementación, Actualización y Ajustes de los Estudios y Diseños, y Construcción de Puentes Peatonales Para Acceso a las Estaciones Calle 142, Calle 146, Mazurén y Toberín, y de las Obras Geométricas Complementarias en la Autopista Norte en la Ciudad de Bogotá D.C.”*, por medio del presente, la Subdirección General Desarrollo Urbano – SGDU, solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC, la elaboración de la Prórroga N°4 y Modificación N°6 a la Etapa de Consultoría del Contrato en mención, fundamentada en la solicitud de prórroga por un período de veinte (20) días, efectuadas por el Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1204 radicado ante la Interventoría sin radicado IDU, la cual, fue revisada y aprobada por la firma Interventora mediante oficio MAB-2-1649-0116-22 del 2 de abril de 2022 con radicado IDU 20225260613612, igualmente, la solicitud de prórroga de la Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, del Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, realizada mediante oficio MAB-2-1649-0118-22 con radicado IDU 20225260622972, respectivamente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1646-2019

1. Mediante el concurso de méritos abierto IDU-LP-SGI-022-2019 se adjudicó a CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 el contrato IDU-1646-2019, cuyo objeto es: **“COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y**

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE LAS OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

- El día 27 de diciembre de 2019, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió con el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 el Contrato IDU-1646-2019. El acta de inicio fue suscrita con fecha 04 de febrero de 2020.
- El valor inicial del contrato de obra (incluidas las dos etapas) es de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$36.860.405.793), equivalentes a 44511,162 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019, discriminados de la siguiente forma:

COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE DISEÑO (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA)	\$ 2.064.977.184
VALOR PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (A+B+C+D+E+G).	\$ 34.795.428.609

- El plazo inicial para la ejecución del contrato IDU-1646-2019, fue de veintiún (21) meses discriminado así:

ETAPA/FASE	DURACION
Investigación, Recopilación y Análisis de información	Un (1) mes
Elaboración de la complementación, actualización y ajustes de los Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Cinco (5) meses
Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Dos (2) mes
Etapas de Construcción	Doce (12) meses
Recibo	Un (1) mes

- En desarrollo del Contrato de Obra IDU-1646-2019, se han suscrito los siguientes documentos de modificaciones contractuales.

MODIFICACIÓN	OBJETO
Modificación No. 1	Acogimiento de Manual de Interventoría V.7.0. Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1646-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

MODIFICACIÓN	OBJETO
Modificación No. 2 y Prórroga No.1	Modificación del plazo del Contrato y Prórroga No. 1, por un período de un (1) mes.
Modificación No. 3 y Prórroga No.2	Modificación del plazo del Contrato y Prórroga No. 2, por un período de un (1) mes y Quince (15) días.
Modificación No. 4 y Adición No.1	Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1646-2019, los sesenta y ocho (68) Ítems No Previstos, y no objetados, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 9 del título ÍTEMS NO PREVISTOS. Adicionar al contrato IDU-1646-2019 la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE (\$3.747.458.501) Incluido AIU., y en consecuencia el valor total del contrato, incluyendo el valor de actas de mayores cantidades del 9 de diciembre de 2021, queda en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$45.279.487.828)
Modificación N°5 y Prórroga N°3	Modificación del plazo del Contrato y Prórroga No. 3, por un período de un (1) mes.

6. Así mismo, en el desarrollo del Contrato de Obra IDU-1646-2019 se han suscrito las siguientes actas de suspensión y reinicio:

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

No. ACTA	ACTA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	FECHA
2	Suspensión	Un (1) mes	20/03/2020
3	Ampliación de Suspensión	Seis (6) días calendario	20/04/2020
4	Ampliación de Suspensión	Catorce (14) días calendario	27/04/2020
5	Ampliación de Suspensión	Quince (15) días calendario	11/05/2020
6	Ampliación de Suspensión	Trece (13) días calendario	26/05/2020
7	Reinicio	Se reinicia contrato	08/06/2020
8	Suspensión	Seis (6) días	16/12/2020
9	Reinicio	Se reinicia contrato	22/12/2020
10	Suspensión	Diecinueve (19) días	20/01/2021
11	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	05/02/2021
12	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	09/03/2021
13	Ampliación de Suspensión	Treinta y un (31) días	09/04/2021
15	Reinicio	Reinicio	10/05/2021
17	Suspensión	Treinta (30) días	25/06/2021
18	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	23/07/2021
19	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	23/08/2021
20	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	22/09/2021
21	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	22/10/2021
22	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	22/11/2021
23	Reinicio	Reinicio	20/12/2021
24	Suspensión	Treinta (30) días	22/12/2021
25	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	20/01/2022
26	Ampliación de Suspensión	Quince (15) días	18/02/2022
27	Reinicio	Reinicio	03/03/2022

- Así mismo, el plazo actual del Contrato de Obra IDU-1646-2019, es de veinticuatro (24) meses y Quince (15) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
- Así las cosas, la terminación de la etapa de Consultoría del Contrato de Obra IDU-1646-2019 se previó para el día 7 de abril de 2022 y la terminación total del contrato (Etapa de construcción) para el día 7 de mayo de 2023.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

9. A la fecha no se cuenta con la totalidad de los productos de la Fase de Estudios y Diseños correspondiente a la Etapa de Consultoría del Contrato de Obra IDU-1646-2019, debidamente aprobados por parte de la Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o las Entidades Distritales y Nacionales intervinientes en el proyecto, lo cual es requisito indispensable para el inicio de la Etapa de Construcción, tal y como lo establece el contrato.

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°4 Y MODIFICATORIO N°6 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1646-2019.

PRÓRROGA N°4

Con respecto a la Solicitud de Prórroga por veinte (20) días, el Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante la comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-1204, solicita a la firma Interventora la prórroga del contrato IDU-1646-2019, por un término de veinte (20) días, período en el cual la consultoría entregará y/o atenderá observaciones de los productos, con el fin de obtener las aprobaciones por parte de Interventoría y/o ESP y/o Entidades Distritales en la Etapa de consultoría, y así dar cumplimiento a la totalidad de productos, indicando lo siguiente:

“(....)

*nos permitimos solicitar una prórroga al contrato sin costo para las partes por un término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta que a la fecha no contamos con una respuesta integral por parte de la EAAB, precisando que el día de 30 de marzo de 2022 se recibió el memorando interno de la EAAB - DRMA No. 2541001-2022-0715 Bogotá, 29 de marzo de 2022 que trata solamente sobre las observaciones al informe de instrumentación, resaltando que se aprobaron y/o quedaron atendidas 7 de 10 observaciones presentadas en la última versión de los diseños de redes hidráulicas e incluye dos nuevas solicitudes relacionadas con temas de anchos mínimos para mantenimiento y solicita que: **“como premisa fundamental que el aporte de las cargas nuevas traducidas en deformación por efecto de la construcción del puente peatonal al tubo deben ser cero (0).”** (Resaltado nuestro)*

Así las cosas, de los 10 anexos solo se dio respuesta a uno, y en este se solicita la premisa señalada anteriormente que en principio no permitiría la ejecución del contrato, ya que garantizar que las deformaciones sean cero requiere de unos estudios y protecciones no contempladas en los diseños, puesto que este requerimiento no se encuentra en los datos técnicos suministrados ni había sido solicitado con anterioridad.

Por consiguiente, falta la respuesta a el 90% de anexos entregados, si las hay mediante el link referenciado en el citado memorando para poder dar, de ser requerida, igualmente una respuesta integral.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

Reiteramos que teniendo en cuenta el reinicio del contrato desde el pasado 3 de marzo de 2022 y encontrándonos en la aprobación de los estudios y diseños por terceros que para el caso se refieren a los productos relacionados con las redes de la EAAB, en donde intervienen todas las dependencias de esta a saber: Red Matriz, Red Troncal de acueducto y alcantarillado y Redes menores las cuales deben resolver, atender y coordinar la respuesta a los estudios y diseños que contemplan interferencias o monitoreo de estas. Al no contarse con esta integralidad se evidencia que el avance es lento, dado que los productos se encuentran en manos de terceros que se consumen la prórroga que pagó la Consultoría con el único ánimo de adelantar la etapa de estudios y diseños y atender formalmente las observaciones realizadas por las distintas Entidades.

Ahora bien, en el numeral 9.2 se establece que:

“ En los contratos mixtos (estudio, diseño y construcción) cada etapa tiene un plazo parcial estimado, una vez se finalice el plazo pactado, se deberá suscribir el acta de cambio de etapa, en la que se debe dejar evidencia del cumplimiento parcial o total de las obligaciones para poder continuar a la siguiente etapa. (...)” (Subrayado nuestro).

En consecuencia, si bien es cierto que se estableció un plazo para la etapa de la consultoría, cuyo alcance era **“Complementación, Actualización y Ajustes de los estudios y diseños”**, también es cierto que en el citado numeral 9.2 la entidad manifiesta que tiene un plazo estimado, con lo cual sentó un precedente de que este, el plazo, podría variar en el tiempo y de igual forma establece en la matriz de riesgos la suspensión del contrato cuando los productos se encuentren en manos de terceros, sin definir cuales estén pendientes de entrega para aprobación de la Interventoría y recibo del IDU, obviamente previa aprobación de la Interventoría.

En el mencionado numeral 9.2, como se indicó, la etapa, de Consultoría tiene un plazo estimado, que si bien se fijó en el contrato, también es cierto que este es modificable al considerar que fue estimado bajo unos parámetros cambiantes que generaron y generan variaciones en el desarrollo de la etapa de consultoría que requieren un mayor plazo respecto a la **Complementación, Actualización y Ajustes de los estudios y diseños** que ésta recibe; ya que no era viable definir por la Entidad cual sería el alcance de la intervención en la complementación, actualización y ajustes, la cual, tal y como se ha evidenciado **requirió la realización de los diseños completos, desde ceros**, valga la redundancia, a saber:

- Topografía

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

- *Diseño Geométrico*
- *Diseño redes para la EAAB*
- *Diseños de Estructuras*
- *Diseño de Pavimentos*
- *Estudio de Tránsito y sus complementarios.*
- *Diseños de Redes Secas, en especial Enel -Colombia*
- *Estudios Ambientales sin inventario forestal, entre otros*
- *Planes de Manejo de Tráfico.*

Como se puede observar está mal llamado, **Complementación, Actualización y Ajustes de los estudios y diseños**, cuando de los 12 componentes, 9 fueron diseñados en su totalidad, como le consta a la Interventoría, en especial los de redes hidrosanitarias y redes secas, encontrando que el impacto que generan los diseños de la alta tensión de Condesa cuyo alcance debe ser ejecutado por ésta E.S.P., a lo que se suma lo solicitado en el memorando de la EAAB donde la exigencia es que: **“el monitoreo que solicita la EAAB a sus redes junto con su implementación y exigencias de cero deformaciones a las redes matrices existentes”**, solicitudes que son determinantes frente a la ruta crítica del proyecto, y que a la fecha no cuenta con el concepto de aprobación y/o trámite. Por ende, el plazo estimado por el IDU para la complementación, actualización y ajustes no fue el adecuado, pero teniendo en cuenta la totalidad de los diseños ejecutados y su incidencia en los tiempos a partir de ceros requirió y requiere un mayor esfuerzo que se traduce en una prórroga al plazo, que ya hemos pagado en varias oportunidades, y sobrecostos que no deben ser imputables al Consultor, por lo que es pertinente suspender el contrato, muy a pesar nuestro, se prorrogue sin costo por VEINTE DIAS de acuerdo a lo informado por la Interventoría.

Lo anterior basados en lo establecido en la minuta del contrato donde se advierte:

PARÁGRAFO. En el caso de que los entes distritales o nacionales no concedan las autorizaciones, permisos o licencias requeridos o las Empresas de Servicios Públicos o no avalen los productos de su competencia, en el plazo estipulado, la supervisión deberá revisar el plan detallado de trabajo aprobado del contrato, y verificar si la falta de esta aprobación ocasiona afectación en la ruta crítica establecida en el plan detallado de trabajo.

De ser este el caso, la supervisión deberá solicitar al IDU la suspensión inmediata del Contrato, adjuntando los documentos requeridos para esta gestión, hasta tanto se obtengan los permisos, licencias o autorizaciones o los avales correspondientes. Si esta situación no afecta la ruta crítica, deberán tomarse las medidas necesarias para obtener la aprobación

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

respectiva dentro de la holgura que lo permita el plan detallado de trabajo, sin que esto implique mayor costo para el IDU.

A lo anterior se suma la **CLÁUSULA 22 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS** en donde se determina que:

El CONTRATISTA y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. El CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y -consecuentemente- el IDU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

*Así las cosas y a la luz de la matriz No. 3 de riesgos para el contrato es pertinente y conducente solicitar una prórroga del contrato con el fin de mitigar el impacto sobre éste y la etapa que nos ocupa, teniendo en cuenta el riesgo No. 3 que puede pasar y pasa, donde se establece que de presentarse una **“Demora en la gestión de avales y no objeción de los diseños de las redes de servicios públicos por parte de las ESP”** surge la **“Necesidad de prórroga o suspensión del contrato.”***

En consecuencia, con lo anterior se solicitó una prórroga en el último mes a cargo del contratista por 30 días, la cual a hoy lleva 29 días sin obtenerse respuesta integral por parte de la citada ESP, por lo que se solicita una prórroga por veinte (20) días calendario a la luz de las nuevas observaciones emitidas por la EAAB.

Por último, es importante señalar que pese a las distintas reuniones realizadas con Codensa S.A. E.S.P. a la fecha no se ha resuelto la instalación del nuevo poste sobre el separador de la Autopista Norte que permita iniciar los trabajos en simultanea de los puentes peatonales, situación que requiere ser definida lo más pronto posible para cumplir con las premisas establecidas por el IDU para el inicio de las obras en simultánea.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

Resaltamos que venimos desde agosto del año pasado, previa presentación de los diseños de redes secas diseños, hablando sobre las interferencias que generan las redes de Codensa S.A. E.S.P. y que a hoy, la fecha la fecha prometida de terminación de estas obras a cargo de Codensa no se han cumplido en su totalidad para poder intervenir las obras de los puentes peatonales; por el contrario solo hasta hace pocos días se realizó reunión con la EAAB y Codensa, desconociendo de nuestra parte en que trámite van, ya que desde nuestra experiencia sabemos y lo hemos vivido en carne propia, que la No Objeción por parte de la EAAB no se obtiene de la noche a la mañana y mucho menos con la exigencia que se nos realiza ahora, sobre CERO DEFORMACIONES, la cual presumimos será de igual forma solicitada a Condesa.

Aclaramos que los diseños relacionados con las redes de Codensa fueron radicados en agosto del 2020, y hasta noviembre del mismo año se pronunció la entidad entregando en diciembre de 2020 un cronograma de diseño, compra de materiales y montaje de torres más altas para evitar la interferencia magnética con las barandas de los puentes diseñados y los procesos constructivos para la cimentación de los puentes, sin contarse a la fecha con la terminación de las obras a cargo de Codensa de acuerdo con el cronograma sin lo cual es imposible ejecutar la cimentación, montar los puentes y hacer las obras complementarias del contrato en los sectores determinados por la Consultoría.

*En consecuencia, de lo anterior y lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato se solicita una prórroga al contrato por un término de VEINTE (20) DIAS sin costo para el Consorcio Puentes Norte 2025 -Contrato IDU-1641-2019.
(...)"*

De acuerdo con lo anterior, el Contratista considera necesario disponer de un mayor plazo en el contrato para atender satisfactoriamente el trámite de atención de observaciones realizadas por la Interventoría y/o Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades a los productos de la Etapa de Consultoría, de tal manera que en ese término estén dadas las condiciones para la iniciación de las obras. Así como también está dispuesto a asumir los Costos de su propia operación, sin costo adicional para la Entidad.

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA N°4 Y MODIFICACIÓN N°6 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1646-2019

Con respecto a la solicitud de prórroga de veinte (20) días, la firma Interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, mediante oficio MAB-2-1649-0116-22 con radicado IDU 20225260613612, emitió el concepto y aval a la solicitud de prórroga del Contratista, haciendo una relación de estado de aprobación de los productos, un análisis financiero de la prórroga solicitada por el Consultor del Contrato IDU-1646-2019, así como un análisis jurídico y la conclusión respecto al concepto de la mencionada prórroga, indicando:

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

“(….)

En cumplimiento de nuestros deberes legales y obligaciones contractuales, y en atención al oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1204 remitido por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 el 1 de abril del 2022 mediante el cual se solicita:

“SOLICITUD DE PRÓRROGA POR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO”

Esta Interventoría, con base en lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos aplicable a este Proyecto, procede a dar su concepto integral respecto de la solicitud del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, previo los siguientes antecedentes contractuales.

I. ANTECEDENTES.

1. Que, el Contrato de Obra No. 1646 del 2019 fue suscrito por las Partes el 27 de diciembre del 2019.
2. Que, el Acta de Inicio del Contrato de Obra fue suscrita el 4 de Febrero del 2020.
3. Que la Cláusula 3 del Contrato estableció el siguiente objeto contractual:
“COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZUREN Y TOBERIN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”
4. Que la Cláusula 5 del Contrato señaló como plazo de ejecución del mencionado Contrato de Obra, veintiún (21) meses, divididos de la siguiente manera
 - Ocho (8) meses para la Etapa de Estudios y Diseños.
 - Trece (13) meses para la Etapa de Construcción.
5. Que la Cláusula 7 del Contrato dispuso como valor inicial del Contrato de Obra la suma de treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta Millones Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. (\$36.860.405.793.00) incluido IVA.
6. Que durante la ejecución del mencionado Contrato se han suscrito las siguientes modificaciones, prorrogas y/o adiciones:

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

Documento	Fecha de Suscripción	Resuelve
Prórroga 1	24 de diciembre de 2020	Treinta (30) días etapa de ejecución.
Prórroga 2	12 de mayo de 2021	UN (1) mes y quince (15) días etapa de ejecución.
Adición 1	20 de diciembre de 2021	\$8.419.082.035 por Nps y Mayores Cantidades.
Prórroga 3	4 de marzo de 2022	UN (1) mes a la etapa de Estudios y Diseños.

Por lo anterior tenemos que, a la fecha de presentación del presente documento, el Contrato de Obra No. 1646 del 2019 presenta las siguientes condiciones:

- **Valor total del Contrato de Obra:** \$ 45.279.487.828
- **Plazo total del Contrato de Obra:** Veinticuatro (24) meses y quince (15) días discriminados así:

Fase y/o Etapa	Tiempo
Estudios y Diseños	11,5 Meses
Construcción	13 Meses

- Así mismo se tiene como fecha de terminación del plazo contractual el 7 de mayo del 2023.
- Que debido a causas ajenas a esta Interventoría el Contrato de Obra ha tenido las siguientes suspensiones:

ACTA No. 2	DE SUSPENSIÓN No. 2	DE FECHA 20-mar-20	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 3	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 3	DE FECHA 20-abr-20	DÍAS CALENDARIO	6 Días
ACTA No. 4	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 4	DE FECHA 27-abr-20	DÍAS CALENDARIO	14 Días
ACTA No. 5	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 5	DE FECHA 11-may-20	DÍAS CALENDARIO	15 Días
ACTA No. 6	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 6	DE FECHA 26-may-20	DÍAS CALENDARIO	15 Días
ACTA No. 7	DE REINICIO No. 7	DE FECHA 8-jun-20	DÍAS CALENDARIO	
ACTA No. 8	DE SUSPENSIÓN No. 8	DE FECHA 16-dic-20	DÍAS CALENDARIO	12 Días (6 días)
ACTA No. 9	DE REINICIO No. 9	DE FECHA 22-dic-20	DÍAS CALENDARIO	
ACTA No. 10	DE SUSPENSIÓN No. 10	DE FECHA 20-ene-21	DÍAS CALENDARIO	19 Días
ACTA No. 11	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 11	DE FECHA 5-feb-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 12	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 12	DE FECHA 9-mar-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 13	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 13	DE FECHA 8-abr-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 15	DE REINICIO No. 15	DE FECHA 10-may-21	DÍAS CALENDARIO	
ACTA No. 17	DE SUSPENSIÓN No. 17	DE FECHA 25-jun-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 18	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 18	DE FECHA 23-jul-21	DÍAS CALENDARIO	39 Días
ACTA No. 19	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 19	DE FECHA 23-ago-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 20	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 20	DE FECHA 22-sep-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 21	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 21	DE FECHA 22-oct-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 22	DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 22	DE FECHA 22-nov-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 23	DE REINICIO No. 23	DE FECHA 21-dic-21	DÍAS CALENDARIO	

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

ACTA No. <u>24</u>	DE SUSPENSIÓN No. <u>24</u>	DE FECHA <u>22-dic-21</u>	DÍAS CALENDARIO <u>30 Días</u>
ACTA No. <u>25</u>	DE SUSPENSIÓN No. <u>25</u>	DE FECHA <u>20-ene-22</u>	DÍAS CALENDARIO <u>30 Días</u>
ACTA No. <u>26</u>	DE SUSPENSIÓN No. <u>26</u>	DE FECHA <u>18-feb-22</u>	DÍAS CALENDARIO <u>15 Días</u>

9. A la fecha el Contrato de Obra como de Interventoría se encuentran en ejecución de la etapa de estudios y diseños, desde el 3 de marzo de 2022 y hasta el 7 de abril de 2022.
10. Finalmente se establece que a la fecha no existe ningún Proceso Administrativo Sancionatorio que este cursando al interior de la Entidad Contratante en contra del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025.

ANÁLISIS TÉCNICO

El CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 en su oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1204, establece una serie de hechos y/o circunstancias las cuales serán analizadas a continuación:

1. Con el oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1204 el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 solicitó una prórroga del plazo contractual en veinte (20) días calendario por inconvenientes y no objeción de terceros para cambio de Etapa de Estudios y Diseños a la de Construcción.
2. Que los productos que no han sido aprobados por terceros son necesarios para el inicio de las actividades de obra.
3. Ciertos productos requieren aval, no objeción y/o aprobación de terceros, como el caso de los diseños de las redes hidrosanitarias, los cuales fueron remitidos al IDU mediante comunicación MAB-2-1649-0057-22 con radicado IDU No. 20225260328942 del 25 de febrero del 2022, atendiendo las observaciones realizadas por la EAAB (RED MATRIZ, RED TRONCAL y DAT) y que solo hasta el 30 de marzo del 2022, mediante correo electrónico, el IDU remite las observaciones de la EAAB efectuadas mediante memorando No. 2541001-2022-0715 del 29 de marzo del 20, las cuales recaen exclusivamente al Informe de Instrumentación, las cuales a la fecha de la presente comunicación están siendo revisadas por el Contratista de Obra y esta Interventoría.
4. De igual manera, a la fecha se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte de la EAAB E.S.P. la atención de observaciones de RED TRONCAL y DAT, remitidas por esta Interventoría al IDU mediante comunicación MAB-2-1649-0057-22 con radicado IDU No. 20225260328942 del 25 de febrero del 2022.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

5. De igual manera, revisado el avance de los productos de la fase de Estudios y Diseños, se establece el siguiente estado de estos:

ESTUDIOS Y DISEÑOS		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
ESTUDIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PMT	Contratista. No se han remitido (Informe, planos, COI, etc) de los PMTs de TALAS aprobados por SDM. Mediante correo electrónico del 17/03/22, la interventoría remite observaciones a los PMTs de Cimentaciones, no se ha obtenido respuesta aún. Interventoría. El contratista remite el 29/03/22, PMT para actividades de traslado de redes, nivelación y construcción de pozos, costado occidental de la Autopista Norte, el cual se encuentra en revisión.
	DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN	Contratista. El producto se encuentra prácticamente aprobado. Se realizará mesa de trabajo (1/04/22) para unas aclaraciones menores que se deben atender y poder radicar en SDM.
DISEÑOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO REDES	DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS	Contratista. Mediante correo electrónico del 30/03/22, el IDU remite las observaciones de la EAAB (Memorando 2541001-2022-0715) con respecto a RED MATRIZ, las cuales están siendo revisadas por contratista e interventoría. EAAB. Mediante comunicación MAB-2-1649-0057-22 del 22/02/22 y Rad. IDU 20225260328942 del 25/02/22, se remite al IDU el diseño hidrosanitario atendiendo las observaciones de la EAAB (RED TRONCAL y DAT) y el informe de SUDS, sin respuesta de la ESP a la fecha.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

ESTUDIOS Y DISEÑOS		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
	DISEÑO ESTRUCTURAL – REDES DE ANCLAJE - EAAB	Contratista. En reunión de seguimiento del 24/03/22, el contratista manifestó que entregaría el 29/03/22 las correcciones. No se ha recibido aún.
DISEÑOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO REDES	INFORME DE SUDS	EAAB-ESP. Mediante comunicación MAB-2-1649-0057-22 del 22/02/22 y Rad. IDU 20225260328942 del 25/02/22, se remite al IDU el informe de SUDS. Sin respuesta de la ESP a la fecha.
VALLADOS	INFORME DE VALLADOS	Interventoría. El 28/03/22, el contratista remitió a la interventoría el informe para SDA. Se encuentra en revisión.
ESTUDIOS SOCIALES	Producto No. 10. Informe consolidado de Gestión Social	Interventoría/Contratista. Pendiente Programación mesa de trabajo IDU-Contratista-Interventoría para revisión producto 10, Informe Gestión Social.
PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	Interventoría. Mediante comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-1201 del 31/03/22, el contratista remite una nueva versión del producto para revisión de la interventoría.

ANÁLISIS FINANCIERO

Se establece por parte de esta Interventoría que la prórroga solicita por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 y acá conceptuada no modifica el precio actual del Contrato de Obra y además no genera ningún tipo de derecho ni reconocimiento a favor del Contratista de Obra.

ANÁLISIS JURÍDICO

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

Normativamente tenemos que el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado. Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Así mismo, mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.

Finalmente, en este punto, el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, tenemos que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció: “La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

modificaciones de ciertos aspectos del contrato, los cuales no deben afectar las condiciones sustanciales para la adjudicación y celebración del mismo, así como no violar el Principio de Igualdad de oferentes.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.¹

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal³. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁴

¹ Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos”

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).”

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, para lo cual jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”⁶ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁷.

Por lo antes expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que:

1. *Ocurra una causa real y cierta.*
2. *Que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual.*
3. *Que las partes estén de acuerdo en dicha modificación.*

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. End: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct. 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁷ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

4. *Que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y*
5. *Que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.*

Aspectos que se encuentra presente en nuestro concepto y que por consiguiente dan la total viabilidad de proceder a prorrogar por un plazo de veinte (20) días calendario el Contrato de Obra No. 1646 del 2019, ya que propenden por el cumplimiento del objeto del Contrato pactado.

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Obra, de manera bilateral, prorroguen el mencionado Contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecederon a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

CONCLUSIÓN

Conforme con las razones esbozadas por esta Interventoría, la solicitud de prórroga al plazo contractual por un término de veinte (20) días calendario al Contrato de Obra No. 1646 del 2019, se considera procedente en los términos conceptuados líneas arriba, lo cual redundaría en beneficio del Proyecto.

*Por tal motivo, esta Interventoría recomienda analizar la viabilidad para prorrogar el mencionado Contrato, para dar continuidad con el desarrollo y cumplimiento del Objeto Contractual.
(...)"*

En consecuencia, previa revisión del estado de los productos, las observaciones practicadas y el estado de la gestión de obtención de aprobaciones y permisos, por parte de Entidades Distritales y/o Empresas de Servicios Públicos, la Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, observa la necesidad de disponer de un mayor tiempo para atender las actividades que se han generado como producto de las revisiones y por consiguiente encuentra viable y recomendable se conceda al Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, la ampliación del plazo solicitado, el cual considera la Interventoría debe ser equivalente a veinte (20) días, para que sean entregados en su totalidad los productos de Estudios y Diseños y obtener la aprobación por parte de la Interventoría y del Recibido por parte del IDU, así como también el aval y/o aprobación de Entidades Distritales y ESP, si lo requieren, y en general de la culminación de todas las actividades de la Etapa de Consultoría, uno de los requisitos fundamentales para lograr las condiciones de iniciación de la etapa de construcción del Contrato de Obra IDU-1646-2019.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo anterior, se concluye que el Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 y la firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A asumirán los costos de su propia operación en el plazo total de veinte (20) días.

En consecuencia, de lo anterior, se deja claridad que la Prórroga N°4 a realizar al Contrato IDU-1646-2019, no genera costos adicionales a cargo del Instituto.

IV. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ANÁLISIS PRÓRROGA N°4

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de *“Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.”*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración de la solicitud de prórroga realizada por el Contratista de Obra y aprobada por la firma Interventora, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños - STED, recomienda al Ordenador de Gasto se proceda a realizar la prórroga N°4 al Contrato de Obra IDU-1646-2019 en los siguientes términos:

1. PLAZO DE LA PRÓRROGA:

Se solicita prorrogar el plazo a la etapa de consultoría, en veinte (20) días. Frente al plazo de la prórroga mencionada es importante aclarar que el Contratista durante la prórroga no solo realizará sus funciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado a la Interventoría, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano presentado en la propuesta y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la obtención de las aprobaciones de los estudios y diseños técnicos faltantes tanto de Entidades Distritales, Empresas de Servicios Públicos y/o recibos del IDU, necesarios para el cambio a la etapa de construcción.

La anterior prórroga modificará en aumento el plazo de la fase Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

2. VALOR DE LA ADICIÓN:

No se hace necesario adicionar el valor del Contrato de Obra IDU-1646-2019, pues según lo informado por el contratista y avalado por la interventoría, las actividades a realizar durante el periodo de prórroga de veinte (20) días están orientadas a culminar las actividades de la Etapa de consultoría, actividades que serán asumidas directamente por CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 sin ningún costo adicional para la Entidad.

En consecuencia, de lo anterior, la Prórroga N°4 no genera un costo adicional a la Entidad, dado que el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, costeara los costos de su propia operación para la ejecución del objeto contractual del Contrato IDU-1646-2019.

3. IMPUTABILIDAD Y/O FINANCIERO:

El análisis de la Interventoría MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A y lo manifestado en su comunicación MAB-2-1649-0116-22 con radicado IDU 20225260613612, indica:

“(…)

Se establece por parte de esta Interventoría que la prórroga solicita por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 y acá conceptuada no modifica el precio actual del Contrato de Obra y además no genera ningún tipo de derecho ni reconocimiento a favor del Contratista de Obra.

“(…)”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe prorrogar el Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, para realizar la supervisión integral del contrato de obra IDU-1646-2019, se concluye que la Firma CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 y la firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A asumirán el costo de su propia operación, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran los siguientes productos pendientes para poder realizar el Cambio de Etapa a Obra:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PENDIENTES		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
ESTUDIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PMT	Contratista. No se han remitido (Informe, planos, COI, etc.) de los PMT's de TALAS aprobados por SDM. El 26 de marzo se remite el Informe, planos, COI de los PMT's de TALAS Aprobados. Mediante correo electrónico del 17/03/22, la interventoría remite observaciones a los PMT's de Cimentaciones, el 4 de abril se remite la atención de

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

ESTUDIOS Y DISEÑOS PENDIENTES		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
		observaciones a los PMTS de cimentaciones. Interventoría. El contratista remite el 29/03/22, PMT para actividades de traslado de redes, nivelación y construcción de pozos, costado occidental de la Autopista Norte, el cual se encuentra en revisión.
	DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN	Contratista. El producto se encuentra prácticamente aprobado por interventoría. Se realizará mesa de trabajo para unas aclaraciones menores que se deben atender y poder radicar en SDM.
DISEÑOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO REDES	DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS	Contratista. Mediante correo electrónico del 30/03/22, el IDU remite las observaciones de la EAAB (Memorando 2541001-2022-0715) con respecto a RED MATRIZ, las cuales están siendo revisadas por contratista e interventoría. EAAB. Mediante oficio EAAB 3050001-S-2022-087619 con radicado IDU 20225260610402 del 1 de abril de 2022, la EAAB emite observaciones relacionadas a RED MATRIZ Y APOYO TÉCNICO, igualmente, emite NO OBJECCIÓN CONDICIONADA a RED TRONCAL. Cabe aclarar que el mencionado concepto es respuesta a la comunicación MAB-2-1649-0057-22 del 22/02/22 y Rad. IDU 20225260328942 del 25/02/22, pasando aproximadamente más de un mes sin concepto por parte de la ESP.
	DISEÑO ESTRUCTURAL - REDES DE ANCLAJE - EAAB	Contratista. En reunión de seguimiento del 24/03/22, el contratista manifestó que entregaría el 29/03/22 las correcciones. Sin que, a la fecha, el mismo no haya sido remitido a la Interventoría.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

ESTUDIOS Y DISEÑOS PENDIENTES		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
VALLADOS	INFORME DE VALLADOS	Interventoría. El 28/03/22, el contratista remitió a la interventoría el informe para SDA. Se encuentra en revisión por parte de Interventoría.
ESTUDIOS SOCIALES	Producto No. 10. Informe consolidado de Gestión Social	Interventoría/Contratista. Pendiente Programación mesa de trabajo IDU-Contratista-Interventoría para revisión producto 10, Informe Gestión Social. El cual debe ser remitido una vez se cuente con el volanteo y reunión de finalización de los EYD.
PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	Interventoría. Mediante comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-1201 del 31/03/22, el contratista remite una nueva versión del producto para revisión de la interventoría. Se encuentra en revisión de la Interventoría.

DOCUMENTOS PENDIENTES CAMBIO DE ETAPA		
ITEM	ESTADO	GESTIÓN DE INTERVENTORÍA Y/O CONTRATISTA
Hojas de vida del personal del contratista de obra faltante para la etapa de construcción, debidamente aprobadas por la interventoría.	Contratista/Interventoría	- Se encuentran 8 Hojas de vida aprobadas y remitidas al IDU. - Se encuentran 5 Hojas de vida observadas mediante comunicación MAB-2-1649-0106-22 del 29/03/22. - Se encuentran 3 Hojas de Vida en revisión de la interventoría. (30/03/22) - Faltan por entregar 11 Hojas de Vida.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

Aprobación por parte de la SDM del PMT específico	Contratista/Interventoría	No se han remitido (Informe, planos, COI, etc) de los PMTs de TALAS aprobados por SDM. Mediante correo electrónico del 17/03/22, la interventoría remite observaciones a los PMTs de Cimentaciones, no se ha obtenido respuesta aún. El contratista remite el 29/03/22, PMT para actividades de traslado de redes, nivelación y construcción de pozos, costado occidental de la Autopista Norte, el cual se encuentra en revisión.
Plan de medición, inspección y ensayos del contratista de obra para la Etapa de Construcción, debidamente aprobado por la interventoría.	Atención observaciones por parte del Contratista	La interventoría mediante comunicación MAB-2-1649-0093-22 del 17/03/22 remite observaciones al contratista. No se ha recibido aún.
Plan de calidad del contratista de obra, debidamente aprobado por la interventoría.	Atención observaciones por parte del Contratista	La interventoría mediante comunicación MAB-2-1649-0093-22 del 17/03/22 remite observaciones al contratista. No se ha recibido aún.
Informe del inventario del estado de las vías aprobado por la interventoría.	Contratista	En reunión de seguimiento del 24/03/22 se acordó que se entregaría nuevamente el informe revisado (Versión Actual) para aprobación de la interventoría. No se ha recibido aún.
Desglose de la oferta del AIU del contratista de obra aprobado por la interventoría.	Atención observaciones por parte del Contratista	La interventoría mediante comunicación MAB-2-1649-0103-22 del 28/03/22 remitió observaciones al desglose.
Enfoque y metodología de la Construcción.	Atención observaciones por parte del Contratista	En reunión de seguimiento del 24/03/22, el contratista informó que entregaría el producto el 30/03/22. No se ha recibido aún.
Esquema de organización y distribución del personal de obra.	En aprobación de la interventoría.	Será remitido al IDU el 01/04/22.
Cronograma de la Etapa de Construcción conforme a observaciones	En revisión del Contratista	De acuerdo a mesa de trabajo del 22/03/22 el contratista se encuentra atendiendo observaciones.
Relación de fechas de construcción, fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todas las	Actualización por parte del Contratista	El contratista mediante comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-1168 del

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del proyecto y copia del oficio informando lo relacionado al IDU		19/02/22 remitió el informe con las fechas y pólizas, sin embargo deberá ser actualizado al termino de la etapa de estudios y diseños.
Concepto de la aplicabilidad 7x24.	En aprobación de la interventoría	Será remitido al IDU el 01/04/22.
Contrato de fiducia y certificación de la cuenta fiduciaria para el anticipo.	En revisión del Contratista	La interventoría remitió por correo electrónico la información pedida por el contratista el 10/03/22.
Plan de inversión de anticipo	Enviado al IDU	La interventoría mediante comunicación MAB-2-1649-0068-22 del 01/03/22 y Rad. IDU 20225260376502 de la misma fecha, remitió el plan al IDU aprobado para revisión de la entidad.
Actas de competencia de pago de las ESP para los casos que aplique.	Enviado al IDU	La interventoría mediante comunicación MAB-2-1649-0052-22 del 21/02/22 y Rad. IDU 20225260315262 del 24/02/22 remitió las actas a la entidad debidamente revisadas y firmadas.
Informe de inspección de las redes existentes.	Aprobado por el IDU	N/A
Información de la ubicación del campamento.	Atención observaciones por parte del Contratista	En reunión de seguimiento del 24/03/22 el contratista manifestó que atendería las observaciones el 31/03/22.
Cuadro de relación total de productos de la Etapa de Construcción, indicando la cantidad de tomos, la cantidad de planos con su última versión, cantidad de CD, número de radicado ID y oficio de aprobación de la interventoría.	Pendiente elaboración por parte del Contratista	Será incluido en el acta de cambio de etapa.
Presupuesto y balance financiero, indicando la posibilidad de actividades no previstas, adiciones y/o mayores cantidades de obra. Se recuerda que este	Atención observaciones por parte del Contratista	Mediante comunicación MAB-2-1649-0113-22 del 31/03/22, la interventoría envía observaciones.

25

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

producto debe ser avalado por todos los entes 15 días hábiles antes del inicio de la etapa de construcción, con el fin de tomar acciones al respecto.		
Suscribir las actas de vecindad de los predios privados y del espacio público.	Atención observaciones por parte del Contratista	Con Oficio MAB-2-1649-0014-22 del 17/02/2022 se reitera la solicitud de entrega de las actas. El contratista en reunión de seguimiento del 17/02/22 se comprometió a remitir información a partir del 25/02/22. A la fecha no se ha cumplido este compromiso.
Remitir el informe de gestión social del contratista de obra para la Etapa de Obra, debidamente aprobado por la interventoría.	Atención observaciones por parte del Contratista	En elaboración por parte del contratista
Información de la ubicación del punto de información IDU	Atención observaciones por parte del Contratista	Con oficio MAB-2-1649-0014-22 del 17/02/2022 se solicitó que el Contratista remitiera ubicación. El contratista en reunión de seguimiento del 17/02/22 se comprometió a remitir información a partir del 25/02/22. A la fecha no se ha cumplido este compromiso.
Presentar las hojas de vida del personal de la interventoría.	Enviado al IDU	Se remitieron al IDU las 4 hojas de vida faltantes por entrega, mediante radicados 20225260514912 y 20225260458092.
Plan de medición, inspección y ensayos de la interventoría.	Enviado al IDU	Remitido mediante comunicación MAB-2-1649-0078-22, el 10 de marzo de 2022. Radicado 20225260440902
Plan de calidad de la interventoría.	Enviado al IDU	Remitido mediante comunicación MAB-2-1649-0078-22, el 10 de marzo de 2022. Radicado 20225260440902
Desglose de la oferta de la interventoría.	Enviado al IDU	Remitido mediante comunicación MAB-2-1649-0079-22, el 10 de marzo de 2022. Radicado 20225260440942
Remitir el plan de gestión social de la interventoría para la Etapa de Obra.	Pendiente Interventoría	En elaboración. Se resalta que el documento debe llevar anexo el plan de

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

		diálogo al ciudadano y comunicación estratégica del Contratista
Remitir el PAI, plan de acción ambiental de la interventoría.	Pendiente Interventoría	En elaboración. Se resalta, que para realizar el PAI se deben tener algunos insumos como la aprobación de las hojas de vida de los profesionales SST-MA, el organigrama, el acta de inicio de obra, compromisos contractuales y sistema de gestión SSP.

Por lo anterior, se hace claridad que respecto al contrato de consultoría objeto de la presente solicitud, dicha prórroga no generará costo alguno a cargo del IDU, tal y como se expresó anteriormente, toda vez que la solicitud se hace a cuenta y riesgo del contratista, quien en su solicitud manifiesta la necesidad de disponer de este tiempo extra por considerarse necesario para obtener entre otras los avales de INTERVENTORÍA, ESP Y/O ENTIDADES DISTRITALES.

4. CONCLUSIONES

Con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de obra IDU-1646-2019, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

La Subdirección Técnica en su calidad de coordinación del Contrato de obra IDU-1646-2019 para la etapa de consultoría, habiendo realizado un análisis previo de las razones y recomendaciones expuestas por la Interventoría MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A, recomienda al área Ordenadora del Gasto es decir a la Subdirección General de Desarrollo Urbano avalar y tramitar solicitud, basado en lo siguiente:

1. Considerando la solicitud realizada por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, y el aval emitido por la Firma Interventora en conceder al Contrato de Obra IDU-1646-2019 una prórroga de VEINTE (20) DÍAS, para la etapa de consultoría, con el fin de que el Contratista culmine la Etapa de Estudios y Diseños y obtenga los avales y/o aprobaciones de los productos, cumpliendo el objeto Contractual. ésta Dirección Técnica no objeta y viabiliza la presente solicitud de prórroga hecha por la interventoría.

Es importante precisar que la prórroga a otorgar a la etapa de consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional, sobre costo o erogación presupuestal alguno a cargo de la Entidad.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

2. La Prórroga para el Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, será asumida a costa y cuenta de la firma interventora MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A que costeará los gastos de su propia operación.
3. Adicionalmente, se aclara que las causas que motivan la presente solicitud de prórroga no son imputables al IDU, puesto que el tiempo solicitado es para concluir las aprobaciones por parte de la Interventoría, Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades Distritales y Nacionales, competentes al contrato de obra, por lo tanto, la prórroga que nos ocupa no genera costo y/o reconocimiento económico por parte de la Entidad.

Finalmente, se deja en claro que con la prórroga objeto del presente memorando, el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria.

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la perfecta ejecución del Contrato el menor impacto posible durante el desarrollo y ejecución del contrato IDU-1646-2019, se considera viable la Prórroga N°4 y Modificación N°6 solicitada por la Interventoría del Contrato IDU-1646-2019, sustentado en la Cláusula 6, Modificación del Contrato IDU-1646-2019 que establece lo siguiente: *“Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato”*

De acuerdo con lo anterior, esta Subdirección Técnica como área coordinadora del Contrato de Obra IDU-1646-2019 para la etapa de Consultoría, solicita al área Ordenadora del Gasto, requerir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual- DTGC, para que elabore, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, y en virtud del Procedimiento PR-GC-14 “MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS ESTATALES” Versión 5, modificada parcialmente por la Resolución 449 de 2017, la modificación 6, la prórroga No. 5 al Contrato de obra IDU-1646-2019, en los siguientes términos:

- I. Que se proyecte la Prórroga No. 4 para la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 por VEINTE (20) DÍAS, con el fin de obtener las aprobaciones de la totalidad de los productos de la etapa de consultoría por parte de la Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades intervinientes en el proyecto, así como la obtención del concepto de recibo por parte del IDU.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

- II. Que se precise que la prórroga a otorgar a la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional o sobre costo alguno para la Entidad.
- III. Que la Prórroga al Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, no genera ningún tipo de costo adicional o sobre costo alguno para la Entidad; y será asumida a su costa y cuenta por la firma interventora MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A que costeará los gastos de su propia operación.
- IV. Que de acuerdo a la prórroga No. 4 se modifica la cláusula cuarta, Plazo de ejecución del Contrato IDU-1646-2019, por lo que se ampliará la Etapa de Consultoría de la siguiente manera:

VEINTE (20) DÍAS a la fase de "*Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.*", contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones.

El plazo de la etapa de construcción no presenta modificaciones y continúa siendo de TRECE (13) meses y el plazo total del contrato será de VEINTICINCO (25) MESES Y CINCO (5) DÍAS.

- V. Que se aclare que la Entidad no renuncia a continuar ejerciendo su potestad sancionatoria, en relación al contrato IDU-1646-2019, con la presente Modificación, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo a lo estipulado contractualmente y no se genera ningún cambio en ellas, con la presente prórroga y modificación.
- VI. Que el contratista se obliga a realizar los ajustes, ampliaciones y/o modificaciones que sea necesario a las garantías con el objetivo de mantenerlas vigentes.

VI. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario Prorrogar y Modificar el Contrato de obra IDU-1646-2019, soportado en:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de*

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁸ (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”⁹* y que dicha modificación sea *“en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”¹⁰*.

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”¹¹

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

⁸ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

¹⁰ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

¹¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Subdirección General de Desarrollo Urbano, considera viable la modificación presentada.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (...).

A su vez el artículo 85 de la misma normativa señala:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

La Cláusula 6, del Contrato IDU-1646-2019 establece la posibilidad de prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

VII. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños y los procedimientos establecidos por la Entidad para las modificaciones contractuales, se solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al Contrato de obra IDU-1646-2019 en los términos que se relacionan a continuación:

De esta manera y con el fin de culminar de manera adecuada y satisfactoria la etapa de consultoría, para iniciar con la etapa de construcción de las Mejoras Geométricas y Puentes Peatonales de la Autopista Norte, se solicita realizar la siguiente modificación 6 y prórroga No 4, que consiste en prorrogar el contrato por un término de VEINTE (20)

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

DÍAS adicional a la Etapa de Consultoría y en virtud a ello, realizar las modificaciones a que hay lugar, de acuerdo a lo estipulado en el numeral IV de este documento. .

La prórroga objeto de la presente solicitud no tendrá costo adicional alguno, ni generará sobre costo o erogación presupuestal a cargo de la Entidad, ya que la misma será asumida por el contratista de Obra del Contrato IDU-1646-2019.

Que se aclare que las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas y continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

A la fecha no hay procesos sancionatorios en curso para el contrato IDU-1646-2019, por lo cual, la Entidad no renuncia a proceder con la potestad sancionatoria por la presente prórroga, en caso de considerarlo.

Por lo tanto, en mi calidad de ordenador de gasto requiero se realice la Prórroga N° 4 y modificación N° 6 del contrato IDU-1646-2019 en los siguientes términos:

- I. Que se proyecte la Prórroga No. 4 para la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 por VEINTE (20) DÍAS, con el fin de obtener las aprobaciones de la totalidad de los productos de la etapa de consultoría por parte de la Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades intervinientes en el proyecto, así como la obtención del concepto de recibo por parte del IDU.
- II. Que se precise que la prórroga a otorgar a la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional o sobre costo alguno para la Entidad.
- III. Que la Prórroga al Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, no genera ningún tipo de costo adicional o sobre costo alguno para la Entidad; y será asumida a su costa y cuenta por la firma interventora MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A que costeará los gastos de su propia operación.
- IV. Que de acuerdo a la prórroga No. 4 se modifica la cláusula cuarta, Plazo de ejecución del Contrato IDU-1646-2019, por lo que se ampliará la Etapa de Consultoría de la siguiente manera:

VEINTE (20) DÍAS a la fase de *"Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios."*, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones.

MEMORANDO



STED

20222360121913

Información Pública

Al responder cite este número

El plazo de la etapa de construcción no presenta modificaciones y continúa siendo de TRECE (13) meses y el plazo total del contrato será de VEINTICINCO (25) MESES Y CINCO (5) DÍAS.

- V. Que se aclare que la Entidad no renuncia a continuar ejerciendo su potestad sancionatoria, en relación al contrato IDU-1646-2019, con la presente Modificación, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo a lo estipulado contractualmente y no se genera ningún cambio en ellas, con la presente prórroga y modificación.
- VI. Que el contratista se obliga a realizar los ajustes, ampliaciones y/o modificaciones que sea necesario a las garantías con el objetivo de mantenerlas vigentes.

Se anexa al presente la siguiente documentación:

- ✓ Oficio CPUENTESNORTE2025-2019-1204
- ✓ Oficios MAB-2-1649-0116-22 con radicado IDU 20225260613612
- ✓ Acta de Solicitud de Prórroga Contrato IDU-1646-2019.

Cordialmente,



Jose Felix Gomez Pantoja

Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada en 05-04-2022 08:32 PM

Anexos: Lo enunciado en el documento

cc Doris Jeanet Rodriguez Lopez - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

AprobÃ³: Maria Constanza Garcia Alicastro-Dirección Técnica de Proyectos

AprobÃ³: Yolanda Lopez Patino-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Revisó: Doris Rodríguez López – Líder del Grupo de Transporte – STED.

Silvio Padrón Hernández – Abogado -STED

Bertha Carbonell B. – Abogada SGDU

Elaboró: Julián Ricardo Reverón Garzón - Apoyo a la Supervisión – STED.